Digitalizado por la Asamblea Nacional

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVI — PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 14 DE JUNIO DE 1949 — NUMERO 10,921

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 206, 207 y 208 de 2 de junio de 1949, por los cuales se hacen nombramientos.

Departamento de Gobierno y Defensa Nacional

Resolución Nº 51 de 4 de junio de 1949, por la cual se confiere el título de intérprete público.

Sección D. J. C. y T.

Resoluciones Nos. 546, 547 y 548 de 4 de junio de 1949, por las cuales se reconoce personería jurídica a unas asociaciones.

Resueltos Nos. 2027 de 4, 2028, 2029 y 2031 de 6 de junio de 1949, por los cuales se concede libertad condicional a unos reos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 149 de 21 de mayo de 1949, por el cual se hace nombramiento.

Resoluciones Nos. 2167, 2168, 2169 y 2170 de 29 de abril de 1949, por las cuales se expiden cartas de naturaleza definitiva.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Primera

Resueltos Nos. 463 de 3, 464 y 465 de 17 de mayo de 1949, por los cuales se conceden permisos.

Ramo Marina Mercante

Resueltos Nos. 2016, 2017 y 2018 de 15 de marzo de 1949, por los cuales se conceden permisos especiales.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución Nº 21 de 22 de enero de 1949, por la cual se declara infundada una demanda.

Solicitudes, renovaciones, traspasos y registro de marca de fábrica.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 206
(DE 2 DE JUNIO DE 1949)
por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor José de Jesús Díaz, Chofer al servicio de Correos y Telégrafos de Panamá, en reemplazo de Rubén D. Goty, quien no aceptó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE D. CRESPO.

DECRETO NUMERO 207
(DE 2 DE JUNIO DE 1949)
por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Gobierno y Justicia.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Sabina Santander, Aseadora en el Ministerio de Gobierno y Justicia, en reemplazo de Ofelia Herrera viuda de Alvarado.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE D. CRESPO.

DECRETO NUMERO 208
(DE 2 DE JUNIO DE 1949)
por el cual se hace un nombramiento en el Aeropuerto Nacional de Tocumen.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Roberto G. Icaza, Guardián en el Aeropuerto Nacional de Tocumen, en reemplazo de Saturnino Hidalgo, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE D. CRESPO.

CONFIERESE EL TITULO DE INTERPRETE PUBLICO

RESOLUCION NUMERO 51

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Defensa Nacional.—Resolución número 51.—Panamá, 4 de junio de 1949.

El señor José A. Carrasco, portador de la cédula de identidad personal Nº 47-27530, casado, panameño y vecino de esta ciudad, ha solicitado al Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que le confiera el título de Intérprete Público de la lengua inglesa, conforme a lo dispuesto por los artículos 2141 y 2142 del Código Administrativo.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos, bajo la dependencia del Ministerio de Gobierno y Justicia.

ADMINISTRADORA: LOLA C. VDA. DE TAPIA

Teléfono 2410-J.

OFICINA: Relleno de Barraza.—Tel. 2647 y 3496-B.—Apartado Postal Nº 451

TALLERES: Imprenta Nacional—Relleno de Barraza.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte Nº 86

PARA SUSCRIPCIONES VER: A LA ADMINISTRADORA

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítese en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, Nº 5.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

1º Certificado expedido por los profesores Rafael E. Moscote y Manuel E. Melo, examinadores nombrados por el Ministerio de Educación, en el cual consta que el señor José A. Carrasco ha demostrado poseer los conocimientos necesarios para interpretar la lengua inglesa.

2º Certificado del señor José Antonio Carrillo, Juez Segundo Municipal, Suplente ad-hoc (Municipio de Colón), con el cual se acredita que el solicitante es persona de buena conducta.

Como en este caso se han llenado los requisitos exigidos por las disposiciones legales citadas,

SE RESUELVE:

Conferir al señor José A. Carrasco el título de Intérprete Público de la lengua inglesa.

Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE D. CRESPO.

RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA A LAS ASOCIACIONES

"Círculo Dramático Don Bosco", por resolución Nº 546 de 4 de junio de 1949.

"Sociedad Benéfica y Amistosa de Monte Purón", en castellano, y en inglés "Mount Puron Benevolent Friedly Society", por resolución Nº 547 de 4 de junio de 1949.

"Club Interamericano de Mujeres, Unidad de Colón", por resolución Nº 548 de 4 de junio de 1949.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE D. CRESPO.

CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL A LOS REOS

Virgilio Castillo, por resuelto Nº 2927 de 4 de junio de 1949.

Ivan Ford o Philiph Ford o Felipe Ivan Ford (a) Cojo o Giante o Soney o Ivan Ford, por resuelto Nº 2928 de 6 de junio de 1949.

Feliciano Bustos Monsalbe, por resuelto Nº 2929 de 6 de junio de 1949.

Sebastián Vásquez Martín, por resuelto Nº 2931 de 6 de junio de 1949.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE D. CRESPO.

El Segundo Secretario del Ministerio,
Eligio Crespo V.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 149
(DE 21 DE MAYO DE 1949)
por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Conchita Tejeira de Román, Cónsul ad honorem de Panamá en Dayton, Ohio, Estados Unidos de América.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA DEFINITIVA

RESOLUCION NUMERO 2167

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 2167.—Panamá, abril 29 de 1949.

Vista la solicitud que ha hecho al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Gumersindo Rego Alen, natural de España, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Gumersindo Rego Alen.

Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

RESOLUCION NUMERO 2168

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 2168.—Panamá, abril 29 de 1949.

Vista la solicitud que ha hecho al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Andrés Estévez Otero, natural de España, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Andrés Estévez Otero.

Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

RESOLUCION NUMERO 2169

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 2169.—Panamá, abril 29 de 1949.

Vista la solicitud que ha hecho al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Melchor Dieguez Rodríguez, natural de Cuba, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Melchor Dieguez Rodríguez.

Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

RESOLUCION NUMERO 2170

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 2170.—Panamá, abril 29 de 1949.

Vista la solicitud que ha hecho al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Carlos Estrada Sáenz, natural de Nicaragua, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Carlos Estrada Sáenz.

Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONCEDENSE UNOS PERMISOS

RESUELTO NUMERO 463

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto número 463.—Panamá, 9 de Mayo de 1949.

El señor August W. Newman, propietario de la "Farmacia Newman", establecida en esta ciudad, pide por medio del memorial correspondiente a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa "Sharp & Dohme Inc." de Filadelfia, E. U. A. de A., y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Quince (15) frascos de un galón c/u que contienen Jarabe de Sedatole que contiene 0.11 gramos de Sulfato de Codína por cada 100 c. c. de Jarabe.

Setenta y dos (72) frascos de cuatro (4) onzas c/u. que contiene jarabe de Sedatole que contiene 0.11 gramos de Sulfato de Codeína por cada 100 c. c. de Jarabe.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º—Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º—Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y

3º—Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto Nº 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor August W. Newman permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía; de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

GMO. MENDEZ P.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Ballestos.

RESUELTO NUMERO 464

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto número 464.—Panamá, 17 de Mayo de 1949.

El señor Miguel Arbaiza, propietario de la "Droguería Arbaiza" establecida en esta ciudad,

Digitalizado por la Asamblea Nacional

pide por medio del memorial correspondiente a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa "Parke Davis Inter-American" de Detroit, Michigan, E. U. A. y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Veinticuatro (24) docenas de frascos de cuatro (4) onzas de Jarabe pectoral de Cocillana que contiene 0.050 gramos de Clorhidrato de Etil-Morfina por cada 100 c. c. de jarabe.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º—Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º—Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y

3º—Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto Nº 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Miguel Arbaiza permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía; de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
VICTOR M. TEJEIRA P.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Ballestas.

RESUELTO NUMERO 465

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto número 465.—Panamá, 17 de Mayo de 1949.

Los Srs. "A. Oscar Van Der Dys & Cía. S. A.", propietarios de la farmacia "Rex", establecida en Colón, piden por medio del memorial correspondiente a este despacho, se les conceda permiso para importar de la casa "Hoffmann La Roche & Cía." de Basilea. Suiza y para fines exclusivamente medicinales o científicos. los narcóticos que a continuación se detallan:

30 gramos de Cocaína Clorhidrato;
30 gramos de Papaverina Clorhidrato.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º—Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º—Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y

3º—Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto Nº 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede a los señores "A. Oscar Van Dys & Cía. S. A." permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía; de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
VICTOR M. TEJEIRA P.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Ballestas.

CONCEDENSE PERMISOS ESPECIALES

RESUELTO NUMERO 2016

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 2016.—Panamá, 15 de Marzo de 1949.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

Vista la solicitud de 18 de Marzo actual formulada por la "Union Oil Company of California",

RESUELVE:

Concédese permiso especial a la nave denominada "Unoba" del porte de 336 toneladas netas, de registro de Honduras, y de propiedad de la "Union Oil Company of California", para que pueda transportar al Puerto de Pedregal, tomando zarpe de la Zona del Canal, el siguiente cargamento:

118.000 galones de gasolina
30.000 galones de Kerosene
10.000 galones de Aceite Diesel.

Se ordena al Inspector del Puerto de Puerto Armuelles, llevar a cabo la vigilancia y custodia relativas a la descarga.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Humberto Ballestas,
Secretario del Ministerio.

El Asistente del Secretario,
Humberto Calamari G.

RESUELTO NUMERO 2017

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 2017.—Panamá, 15 de Marzo de 1949.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República, y

Vitas las Licencias de Pesca Nos. 25 y 25-A, de esta misma fecha expedidas por la Sección de

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Minería y Pesca del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, de acuerdo con el Decreto Ejecutivo Nº 408 de 17 de Abril de 1946, y por haberse pagado los derechos respectivos mediante liquidación número 7337 de 18 de Marzo de 1949;

RESUELVE:

Concédese permiso especial a la nave de registro norteamericano denominada 'South Coast", del porte de 286 toneladas brutas, de propiedad de South Coast Fisheries, Inc., para que pueda dedicarse a la "Pesca de Carnada" en aguas jurisdiccionales de la República, durante las temporadas comprendidas entre el 15 de Enero y el 15 de Abril, y del 15 de Junio al 30 de Septiembre de 1949, de acuerdo con las regulaciones del Decreto Ejecutivo arriba mencionado.

Este Permiso es válido hasta el 30 de Septiembre de 1949.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Humberto Ballestas,
Secretario del Ministerio.

El Asistente del Secretario,
Humberto Calamari G.

RESUELTO NUMERO 2018

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 2018.—Panamá, 15 de Marzo de 1949

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República, y

Vistas las Licencias de Pesca Nos. 26 y 26-A, de esta misma fecha, expedidas por la Sección de Minería y Pesca del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, de acuerdo con el Decreto Ejecutivo Nº 408 de 17 de Abril de 1946, y por haberse pagado los derechos respectivos mediante liquidación número 7550 de 19 de marzo de 1949;

RESUELVE:

Concédese permiso especial a la nave de registro norteamericano denominado "South Star", del porte de 188.95 toneladas brutas, de propiedad de Arte Strem, para que pueda dedicarse a la "Pesca de Carnada" en aguas jurisdiccionales entre el 15 de Enero y el 15 de Abril, y del 15 de Junio al 30 de Septiembre de 1949, de acuerdo con las regulaciones del Decreto arriba mencionado.

Este Permiso es válido hasta el 30 de Septiembre de 1949.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Humberto Ballestas,
Secretario del Ministerio.

El Asistente del Secretario,
Humberto Calamari G.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

DECLARASE INFUNDADA UNA DEMANDA

RESOLUCION NUMERO 21

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Resolución número 21 de 22 de Enero de 1949.

La "Schering Corporation", sociedad anónima, organizada de conformidad con las leyes del Estado de Nueva Jersey, domiciliada en el Nº 86 de Orange Street, Bloomfield, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados Lombardi e Icaza, ha presentado demanda de oposición al registro de la marca de fábrica que consiste en la palabra "PYELECTAN", solicitada por "Glaxo Laboratories Limited", y pide que se niegue el registro basada en los siguientes hechos:

1º 'Glaxo Laboratories Limited" ha solicitado el registro de una marca de fábrica que consiste en la palabra "PYELECTAN", para amparar "preparaciones medicinales y preparaciones y substancias farmacéuticas, que se usan todas en relación con la radiografía del pelvis renal y la vía urinaria".

2º La palabra tiene como elemento sobresaliente la terminación o sean las letras "ELECTAN".

3º La solicitud fué publicada en la Gaceta Oficial Nos. 10,495 y 10,496 de 12 y 13 de Enero de 1948, respectivamente.

4º La opositora es dueña por cesión de una marca de comercio para amparar productos químicos y farmacéuticos, productos y preparados naturales y químicos para fines medicinales, higiénicos, terapéuticos, industriales y científicos; productos farmacéuticos y preparados, substancias y medicinas desinfectantes, cosméticos medicados, medicamentos para las enfermedades de las plantas, que consiste en la palabra "SELECTAN".

5º La opositora es dueña también de una marca de fábrica para amparar y distinguir una preparación para uso interno para facilitar la toma de rayos-X, que consiste en la palabra "UROSELECTAN" cuyo elemento sobresaliente es la terminación o sean las letras "ELECTAN".

6ª La marca solicitada es tan semejante o parecida a las marcas "UROSELECTAN" y "SELECTAN" de la opositora, registradas para distinguir artículos o mercancías iguales o similares, o de las mismas propiedades, que es susceptible de provocar en la mente del público errores, confusiones, equivocaciones o engaños respecto a la calidad o procedencia del artículo.

7º La marca "SELECTAN" ha sido usada en Panamá por la opositora y su predecesora en título continuamente para distinguir sus productos por más de tres años.

8º Dicha marca fué registrada bajo certificado Nº 86 de Octubre 30 de 1945 a favor de

Digitalizado por la Asamblea Nacional

John de Haseth, Inc., y fué cedida a "Schering Corporation" en Marzo 25 de 1947. El documento respectivo fue presentado a este Ministerio con memorial de Marzo 26 de 1947.

9º La marca "UROSELECTAN" ha sido usada en Panamá desde 1944, en el comercio internacional y en el país de origen, a saber, los Estados Unidos de América desde 1930.

10. Dicha marca está registrada bajo Certificado Nº 981 de Febrero 25 de 1945.

11. Durante el lapso anteriormente mencionado los productos vendidos bajo las marcas "SELECTAN" y "UROSELECTAN" han obtenido un extenso mercado en la República y aceptación general por el público, y el volumen de las ventas aumenta con regularidad".

Agotada la tramitación de la presente demanda se pasa a resolver, mediante las siguientes consideraciones:

La opositora por cesión es dueña de la marca de comercio "SELECTAN" y aún cuando dicha marca ampara productos químicos y farmacéuticos o sea de la misma clase de los que ampara la marca de fábrica "PYELECTAN", cuyo registro ha sido solicitado, no considera este Despacho que exista similitud entre una y otra marca que puede prestarse a confusión entre el público consumidor.

Como bien dicen los apoderados de la sociedad demandada, ya se han presentado varias demandas fundándose en los mismos hechos y después de haberlas examinado cuidadosamente como en los casos de las marcas "Coca-Cola" y "Pepsi-Cola", "Firestone" y "Bridgestone", "Ex-Lax" y "Brooklax", se han declarado infundadas por medio de las Resoluciones números 6025 y 6035 de 24 de Junio y 27 de Julio de 1940; 4746 y 4781 de 21 de Febrero de 1936 y 18 de Marzo del mismo año; y 16 y 20 de 2 y 13 de los corrientes, respectivamente.

Como se ve, pues, no existe semejanza o parecido entre las marcas "SELECTAN" y "PYELECTAN" en forma tal que pueda provocar en la mente del público confusiones, errores o equivocaciones respecto de la clase, la calidad, o la naturaleza del producto, como no existe tampoco esa semejanza o parecido entre las marcas a que se ha hecho referencia y cuyas demandas han sido resueltas con anterioridad.

Por lo expuesto, el suscrito, Presidente de la República,

RESUELVE:

Declarar infundada la demanda propuesta por "Schering Corporation" contra "Glaxo Laboratories Limited" y se ordena el registro de la marca de fábrica que consiste en la palabra "PYELECTAN" y que sirve para amparar y distinguir en el comercio preparaciones medicinales y preparaciones y substancias farmacéuticas, que se usan en relación con la radiografía del pelvis renal y la vía urinaria.

Fundamento: Artículos 13 y 14 del Decreto Nº 1 de 1939.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

GMO. MENDEZ P.

SOLICITUDES

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Indian Motocicle Company, constituída y existente de conformidad con las leyes del Estado de Massachusetts, y domiciliada en Hendee Street, Ciudad de Springfield, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

Indian

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en la República de Panamá desde el año de 1912, y sirve para amparar y distinguir en el comercio motocicletas y piezas para las mismas y accesorios. La marca se aplica a los productos por medio de placas que se adhieren directamente a los mismos o de otro modo reproduciéndola tanto en los productos mismos como en los paquetes que los contengan.

Acompañamos: a) Copia certificada de la solicitud de los Estados Unidos Nº 545002; b) Declaración y Poder; c) 4 Etiquetas de la marca; d) Clisé; y e) Comprobante de que los derechos correspondientes han sido pagados.

Panamá, marzo 11 de 1949.

Por Arias, Fabrega & Fábrega,

Harmodio Arias,
Cédula 47-1

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

CLARENCE O. BOYD.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Borden Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

ROSEMARY

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir leche desecada (de la Clase 46 de los Estados Unidos de América—Alimentos e ingredientes de

Digitalizado por la Asamblea Nacional

alimentos), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria y de su predecesora aplicándola a sus productos desde enero 1º de 1927 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde mayo de 1928 aproximadamente, y se usa ya en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos imprimiéndola directamente sobre la lata o recipiente.

Dicha marca fue primeramente registrada en el país de origen por The Rosemary Creamery Company, sociedad anónima del Estado de Nueva York, y por cesión pasó a ser propiedad de la peticionaria.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos Nº 243,224 de junio 12 de 1928, válido por 20 años a partir de su fecha, con anotación de haber sido renovado en 1948 por 20 años adicionales; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario-Ayudante.

Panamá, marzo 29 de 1949.

Lombardi e Icaza.
Francisco González Ruiz.
Cédula Nº 47-19217.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
CLARENCE O. BOYD.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Vicente y Pedro Lombardía Díaz, farmacéutico y estudiante respectivamente, domiciliados en Córdoba, España, por medio de sus apoderados que suscriben, comparecen a solicitar el registro de una marca de fábrica de que son dueños y que consiste en la palabra distintiva

BESOY

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir productos farmacéuticos de todas clases sean o no específicos, y se ha venido usando continuamente en el negocio de los peticionarios en el comercio nacional del país de origen desde el año 1913, en el comercio internacional desde el año 1918, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica, estampa o graba sobre los sitios y objetos adecuados.

Dicha marca fue primeramente registrada en el país de origen por don Vicente Lombardía Pérez, y cedida por éste a los peticionarios el 6 de febrero de 1948, según se desprende de los documentos acompañados.

Se acompaña: a) certificado de registro de la marca en España, Expediente Nº 21915 de febrero 27 de 1943, como renovación de la que con el mismo número fue expedida el 29 de mayo de 1913; b) comprobante de pago del impuesto; c) Poder con declaración jurada de los peticionarios; d) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla.

Panamá, marzo 31 de 1949.

Lombardi e Icaza.
Francisco González Ruiz.
Cédula Nº 47-19217.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
CLARENCE O. BOYD.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

York Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Pennsylvania, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

YORK

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir aparatos para acondicionamiento de aire que comprende unidades compuestas de cubiertas, abanicos, y conductos para enfriar; unidades compuestas de cubiertas, abanicos, conductos para enfiar, y conductos para calentar; unidades compuestas de cubiertas, abanicos, conductos para enfiar, aparatos para esparcir, y bombas; unidades para humedecer el aire, y unidades para eliminar la humedad del aire (de la Clase 34, Aparatos para calentar, iluminar y ventilar), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el año 1924 aproximadamente, en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde septiembre de 1929, y se usa ya en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos por medio de una placa en la cual se muestra la marca.

Dicha marca fue primeramente registrada en el país de origen por York Ice Machinery Corporation, sociedad anónima de Delaware que lue-

Digitalizado por la Asamblea Nacional

go se consolidó con la York Corporation, asumiendo este último nombre.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos Nº 403,923 de octubre 26 de 1943, válido por 20 años a partir de su fecha; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del presidente.

Panamá, marzo 15 de 1949.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
CLARENCE O. BOYD.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Mary Dunhill, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en el nombre

Mary Dunhill,

en facsímil de la firma de Mary Dunhill, fundadora de la predecesora en título de la peticionaria, según la etiqueta adjunta.

La marca de fábrica se usa para amparar y distinguir preparaciones cosméticas, a saber, polvos, colorete, lápiz labial, pintura de grasa, aceite para el cabello, champú en polvo y preparaciones para el champú, lociones para el cabello, preparaciones para teñir el cabello, lociones para la piel, cremas y preparaciones para sanar la piel, esmalte y pintura para las uñas, perfumería, aceites para fines de tocador, crema para pulir las uñas, preparaciones para remover el maquillaje, preparaciones raspantes de pulimento para las uñas, depilatorios, sales para el baño, aceites para el baño, preparaciones astringentes y deodorantes, dentífricos (de la Clase 6 de los Estados Unidos de América—Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos tanto en el comercio nacional del país de origen, como en el comercio internacional desde el año 1930, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca fue primeramente registrada en Inglaterra por Mary Dunhill Limited, compañía organizada y existente según las leyes sobre responsabilidad limitada de la Gran Bretaña, y por cesión ha pasado a ser propiedad de la actual peticionaria.

La marca se aplica a los paquetes o recipientes que contienen los productos adhiriéndoles una etiqueta impresa sobre la cual aparece la marca, y se puede también aplicar a dichos paquetes o recipientes imprimiéndola o estampándola sobre los mismos.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos Nº 423,366 de agosto 27 de 1946, válido por 20 años a partir de su fecha; b) comprobante de pago del impuesto; un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Tesorero.

Panamá, marzo 25 de 1949.

Lombardi e Icaza.
Francisco González Ruiz.
Cédula Nº 47-19217.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
CLARENCE O. BOYD.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Molino y Moreno, abogados, con oficinas en la Plaza de Francia Nº 4 de esta ciudad, en nombre y representación de la sociedad denominada Tek Hughes, Inc., empresa organizada según las leyes del Estado de New York, Estados Unidos de América y domiciliada en la ciudad de New York, personería que acreditamos con el poder que se acompaña, respetuosamente pedimos el registro en Panamá de la marca de fábrica

Tek

propiedad de nuestros poderdantes, la cual se encuentra ya registrada en los Estados Unidos bajo el número 258,849.

La marca consiste en la denominación "Tek" sin distingo de tipos, tamaños y colores de letras, y ampara productos: cepillos de dientes y se aplica o fija en los productos o en los paquetes contentivos de los mismos, adhiriéndoles una etiqueta impresa en la cual aparece la marca de fábrica o mediante litografía directa en los paquetes.

Acompaños los documentos que requiere la ley.

Panamá, marzo 18 de 1949.

Molino y Moreno.
M. J. Moreno Jr.
Cédula Nº 47-2508.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
CLARENCE O. BOYD.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Mead Johnson & Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Indiana, domiciliada en la ciudad de Evansville, Estado de Indiana, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en un dibujo caprichoso dentro del cual se leen las palabras

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir un alimento para niños especialmente preparado, a saber, un producto refinado de la hidrolisis enzímica del almidón (de la Clase 46 de los Estados Unidos de América—Alimentos e ingredientes de alimentos), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el año 1910 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde marzo de 1918, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica a los recipientes de los productos y a etiquetas que se adhieren a los productos.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos Nº 506,147 de febrero 1º de 1949, válido por 20 años a partir de su fecha; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, marzo 24 de 1949.

Lombardi e Icaza.
Francisco González Ruiz.
Cédula Nº 47-19217.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
CLARENCE O. BOYD.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Bristol-Myers Company, sociedad anónima debidamente organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

BUFFERIN

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir aspirina antiácida (de la Clase 6 de los Estados Unidos de América—Productos químicos, medicinas, y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria, aplicándola a sus productos desde abril 29 de 1947 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde septiembre 18 de 1948, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica a los productos adhiriendo una etiqueta en que aparece la marca a los recipientes para los productos o imprimiendo la marca directamente sobre los paquetes contentivos de los productos.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud de registro pendiente en los Estados Unidos, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) copia certificada de la solicitud y tramitación en los Estados Unidos; b) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; c) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, marzo 31 de 1949.

Lombardi e Icaza.
Francisco González Ruiz.
Cédula Nº 47-19217.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
CLARENCE O. BOYD.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

De los documentos entrados al Tomo 38 del Diario del Registro Público el día 14 de Junio de 1948

As: 193. Escritura Nº 1095 de 12 de Junio de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual la Compañía L. Martínz S. A. declara cancelados unos gravámenes constituidos a su favor por María Benita Moreno de Trejos, quien declara mejoras sobre una finca de su propiedad situada en el Parque Lefevre, Sabanas de esta ciudad y celebra con la Compañía Fiduciaria de Panamá S. A., un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética sobre la mencionada finca.

As: 194. Escritura Nº 149 de 14 de Junio de 1948

Digitalizado por la Asamblea Nacional

de la Notaría del Circuito de Herrera, por la cual el Municipio de Chitré segrega y vende un lote de terreno situado dentro del área de dicho Municipio con casa sobre él construída a Ramón Antonio Castillero.

As: 195. Escritura Nº 1071 de 12 de Junio de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Francisca María Palma de Sucre vende a Plácido Escartín Fajardo una finca de su propiedad situada en las Sabanas de esta ciudad; Blas Bloise cancela hipoteca a la vendedora y el comprador asume gravámenes constituídos a favor del Banco Nacional de Panamá.

As: 196. Escritura Nº 853 de 30 de Abril de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual la sociedad Editora Panamá América S. A. vende un lote de terreno situado en el Parque Lefevre, Sabanas de esta ciudad a Elida Troncoso.

As: 197. Escritura Nº 854 de 30 de Abril de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual la sociedad Editora Panamá América S. A. vende un lote de terreno situado en el Parque Lefevre, Sabanas de esta ciudad a José Lester Stamp.

As: 198. Escritura Nº 855 de 30 de Abril de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual la sociedad Editora Panamá América S. A. vende un lote de terreno situado en el Parque Lefevre, Sabanas de esta ciudad a Roberto Ladislao Arias.

As: 199. Escritura Nº 856 de 30 de Abril de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual la sociedad Editora Panamá América S. A. vende un lote de terreno situado en el Parque de Lefevre, Sabanas de esta ciudad a Mercedes Tovar de Pineda.

As: 200. Escritura Nº 857 de 30 de Abril de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual la sociedad Editora Panamá América S. A. vende un lote de terreno situado en el Parque Lefevre, Sabanas de esta ciudad a Armando Antonio Díaz Olivardía.

As: 201. Escritura Nº 456 de 27 de Febrero de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Dora Jiménez de Jiménez vende a Pedro Rogelio Llovell un lote de terreno de una finca de su propiedad situada en las Sabanas de esta ciudad.

As: 202. Escritura Nº 858 de 30 de Abril de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual la sociedad Editora Panamá América S. A. vende un lote de terreno situado en el Parque Lefevre, Sabanas de esta ciudad a Narciso Cárcamo.

As: 203. Escritura Nº 859 de 30 de Abril de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual la sociedad Editora Panamá América S. A. vende un lote de terreno situado en el Parque Lefevre, Sabanas de esta ciudad a Armando Díaz.

As: 204. Escritura Nº 861 de 30 de Abril de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual la sociedad Editora Panamá América S. A. vende un lote de terreno situado en el Parque Lefevre, Sabanas de esta ciudad a José Manuel Castro Valdés.

As: 205. Escritura Nº 194 de 5 de Junio de 1948 de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual Marcelina Sánchez viuda de Kinkead vende a Inés Kinkead de Guerra una finca de su propiedad situada en la ciudad de David, Provincia de Chiriquí.

As: 206. Escritura Nº 867 de 4 de Mayo de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual la sociedad Editora Panamá América S. A. vende un lote de terreno situado en el Parque de Lefevre Sabanas de esta ciudad a Francisca Fernández.

As: 207. Escritura Nº 1074 de 14 de Junio de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Mariano Sosa Calviño y otro venden a Ruth Wilson de Williams y otra una finca de su propiedad situada en Juan Díaz, Distrito de Panamá.

As: 208. Patente Comercial de Segunda Clase Nº 7970 de 12 de Mayo de 1948 del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Otilda Espino, con domicilio en San Francisco de la Calera Distrito de Panamá.

As: 209. Escritura Nº 1093 de 12 de Junio de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá por la cual José Tereso Calderón Bernal y Cristina Serrate de Almanza celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y sobre una finca situada en este Distrito.

As: 210. Escritura Nº 1048 de 5 de Junio de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual se protocolizan copia del Acta de la sesión General Extraordinaria de Accionistas y copia del Acta de la sesión de la Junta Directiva de la sociedad anónima denominada El Corte Inglés S. A.

As: 211. Patente Comercial de Segunda Clase Nº 8015 de 8 de Junio de 1948 del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Agencias Lynn Yost, S. A. con domicilio en Calle 31 Este y Avenida Perú Nº 27 de esta ciudad.

As: 212. Oficio Nº 512 de 11 de Junio de 1948 del Segundo Tribunal Superior de Justicia, por medio del cual se comunica a esta Oficina que se cancela la fianza hipotecaria que pesa sobre una finca situada en este Distrito de propiedad de Hermelinda de Araya fianza que fue constituída para garantizar la libertad provisional de David Abad Jr.

As: 213. Escritura Nº 583 de 25 de Marzo de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Alvino Wint constituye hipoteca a favor de Olga Amalia Herrera, sobre una finca de su propiedad situada en las Sabanas de esta ciudad.

As: 214. Escritura Nº 1091 de 11 de Junio de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual se protocolizan copias de los documentos que constituyen la asociación denominada "Centinelas de Otoque Occidente" con domicilio en la República de Panamá.

As: 215. Escritura Nº 77 de 14 de Abril de 1948 de la Notaría de Veraguas, por el cual el Municipio de Santiago vende a Regina Magdalena Ibañez un solar ubicado en la ciudad de Santiago, Prov. de Veraguas.

As: 216. Escritura Nº 78 de 14 de Abril de 1948 de la Notaría de Veraguas, por la cual el Municipio de Santiago vende a Carlos Rafael Ibáñez un solar situado en la ciudad de Santiago, Provincia de Veraguas.

As: 217. Escritura Nº 79 de 14 de Abril de 1948 de la Notaría de Veraguas, por la cual el Municipio de Santiago vende a Mercedes Adelaida Ibáñez un solar situado en la ciudad de Santiago, Provincia de Veraguas.

As: 218. Patente Comercial de Segunda Clase Nº 8005 de 1º de Junio de 1948 del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias extendida a favor de Yung Sam Lim Paredes con domicilio en este Distrito.

As: 219. Oficio Nº 708 de 9 de Junio de 1948 del Juzgado del Circuito de Las Tablas, por el cual se comunica a esta Oficina que para los fines del Artículo 1039 del Código Judicial informa que Lino Hernández o Chávez ha entablado demanda ordinaria contra Antonio Velásquez la cual tiene relación con una finca situada en Las Tablas de propiedad del demandado.

As: 220. Escritura Nº 519 de 21 de Mayo de 1948 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión de Catherine Louse Maynard.

Registrador General.
HUMBERTO ECHEVERS V.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Los propietarios o residentes que deseen construír entradas de acceso a edificaciones adyacentes a las vías públicas, deben obtener permiso escrito de la Sección de Caminos del Ministerio de Obras Públicas, donde se ofrecerá asesoramiento en la solución de los problemas de desagüe y protección tanto de la vía como de la propiedad.

José R. Luttrell Jr.
Ingeniero Jefe de la Sección de Caminos,
Calles y Muelles

LICITACION

Suministro de Medicinas, Productos Farmacéuticos Biológicos Etc.

Se notifica a los interesados que el día 6 de Julio de 1949, a las 9 en punto de la mañana, se abrirán las propuestas que se presenten para el suministro de medicinas, productos farmacéuticos biológicos etc..

El pliego de cargo podrá solicitarse en la Contraloría General durante las horas hábiles.

Panamá, 6 de Junio de 1949.

CONTRALOR GENERAL.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

AVISO

Para fines de ley aviso al público que por escritura Nº 117 extendida en la Notaría Primera del Circuito de Colón el día 21 de mayo de 1949, e inscrita en el Registro Público al Tomo 185, Folio 579, Asiento 47-187, he revocado el poder general que conferí al señor Adamandio Papamijalis por medio de la escritura número 1009 de 12 de septiembre de 1947 extendida en la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Personas Común, al Folio 169 del Tomo 164, Asiento 8070, y la sustitución que de dicho poder hizo Adamandio Papamijalis en el señor Paraschos Leonidas Constantino por medio de la escritura número 696 extendida en la Notaría Segunda del Circuito de Panamá el día 6 de Julio de 1948, que aparece inscrita en el Registro Público, Personas Común al Folio 301 del Tomo 165, Asiento 8333.

Alejandro Papulides.

L. 8017
(Segunda publicación)

RICARDO VALLARINO CHIARI,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-4134,

CERTIFICA:

Que por escritura pública número 973 de esta misma fecha y Notaría los señores Andreas Poschl y Richard Neumann han constituído la sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada denominada "Poschl y Compañía Limitada" y el nombre del establecimiento y firma comercial es "Androp. Constructores y Productos de Acero".

Que el término de duración de la sociedad es de 10 años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público; y su domicilio principal será la ciudad de Panamá, pero podrá tener agencias, dependencias y sucursales en cualquier lugar de la República.

El objeto de la sociedad es dedicarse a la compra y venta al por mayor de productos de acero, de cualquier otro mineral o ligación, así como también dedicarse a cualquiera otra actividad comercial que no esté en jugna con la Ley, ni con la moral.

Que el capital social es de B/.10.000.00 aportado así: El socio Andreas Poschl B/.9.799.00 en efectivo y B/.200.00 en el establecimiento comercial de su propiedad que funciona con la patente número 874 de 29 de Octubre de 1947 y el Socio Richard Neumann B/.1.00 en efectivo.

La administración de la sociedad y el uso de la firma social la tendrá el socio Andreas Poschl.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de Junio de 1949.

R. VALLARINO CH.,
Notario Público Primero.

L. 704
(Unica publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo Municipal de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que por resolución de esta fecha, dictada en la Acción de Lanzamiento con Retención propuesta por Manuela Espinosa viuda de Gálvez contra la Editora Nueva Era, S. A., se ha señalado el treinta de los corrientes, para que entre las horas legales de ese día, tenga lugar el remate de los bienes retenidos a la empresa arrendataria, los cuales se detallan así:

Planta Baja

1 Prensa usada, de platina, marca "Chandler & Price" tamaño chico 8" x 12", con la platina rota, sin rodillos, sin ramas, con instalación eléctrica y sin motor .. .. B/.	50.00
1 Guillotina usada, marca "Ontario", de 32 pulgadas de largo, con la cuchilla oxidada, con un motor eléctrico que no funciona	200.00
1 Prensa de cilindro, marca "Optimus", en pesimo estado, con todos los engranajes destrozados, gran cantidad de piezas rotas, completamente inservible para fines tipográficos	5.00
2 Máquinas linotipos marca "Mergenthaler", modelos 8, números 16551 y 46365 respectivamente, completamente destrozadas, inservibles para uso tipográfico, a B/5.00 cada uno ..	10.00
1 Chivalete de madera, en mal estado, con sus diez cajas de madera sin tipos	3.00
1 Máquina para cortar lingotes, usada, en buen estado	5.00
1 Máquina para hacer esquineros, usada, en buen estado	5.00
3 Sillas de tijera, de madera, en buen estado, a razón de B/1.00 cada uno	3.00
1 Anaquel de madera, en mal estado, para guardar galera	3.00
3 Mesas de madera, en mal estado, tamaño mediano, a razón de B/1.00 cada uno ..	3.00

Planta Alta

1 Mesita de madera, usada, en buen estado, para poner una máquina de escribir, con una gaveta	3.00
1 Escritorio de madera usado, de cortina, buen estado	20.00
1 Anaquel de madera usado, de 6 gavetas, buen estado	5.00
1 Silla de madera, grande, en buen estado..	3.00
1 Silla de metal, pequeña, en buen estado..	3.00
1 Escritorio de caoba, de 7 gavetas, en buen estado	20.00
1 Escritorio de caoba, chico, de 4 gavetas, buen estado	15.00
1 Silla de madera, grande, en buen estado..	3.00
1 Sillón de caoba, con asiento tapizado, en buen estado	5.00
3 Sillas de caoba, paradas, en buen estado, B/2.00 cada una	6.00
2 Canastas para basura, de metal, a B/0.50 cada una	1.00
Total: .. .. B/.	361.00

La base del remate es el valor asignado por los peritos a los bienes arriba citados y no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes de ella.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el 5% de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas que se hagan, y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que se hicieren y se adjudicarán los bienes en remate al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de esta Secretaría hoy, ocho de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Secretario,

Eduardo Pazmiño C.

L. 710
(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

Al señor Ramiro Bernal Urrutia, varón, mayor de edad, casado, panameño, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado, a fin de hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha propuesto su esposa Ana Matilde Martínez, advirtiéndole que si así no lo hiciere dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy siete de junio de mil novecientos cuarenta y nueve; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

JUAN O. DÍAZ LEWIS.

El Secretario,

Rodrigo Zúñiga.

Liq. 669.
(Segunda publicación)

Digitalizado por la Asamblea Nacional

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, encargado de la Administración de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Aquilino Tejeira Fernández, en representación del señor Emilio Saavedra, ha solicitado para éste la adjudicación de un globo de terreno denominado "Bajo de la Cruz", sito en el distrito de Natá, de una capacidad superficiaria de 61 hectáreas con 1425 metros cuadrados y dentro de los siguientes linderos: Norte, río Toza; Sur, río Chico; Este, el río Toza; y Oeste, terrenos libres.

Y para conocimiento del público se fija un edicto en el despacho de la Secretaría de Tierras, otro ejemplar se remite al Alcalde de Natá para su fijación en su oficina y una copia se remite al Recaudador de Rentas Internas del Distrito para su publicación por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Fijado a las tres de la tarde del día dos de Junio de mil novecientos cuarentinueve.

JUAN B. ARROCHA.

El Srio. de Tierras Ad-hoc.,

Víctor Carles V.

L. 6946
(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 14

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Elías Cano Chanis, abogado inscrito, haciendo uso del poder conferido por los señores Domingo González y María del Carmen González mayores de edad, solteros, varón el primero y mujer la segunda naturales y vecinos de este Distrito, cedulado el primero 34-2084, sin cédula la última pero con constancia de haber hecho la solicitud, ha solicitado para ellos, de esta administración Provincial de Tierras y Bosques, título de plena propiedad en compra, del lote de terreno denominado "El Niño de la Palmosa", ubicado en jurisdicción del Distrito de Tonosí, de una extensión superficiaria de ciento diez y ocho hectáreas dos mil setecientos cincuenta metros cuadrados (118 Hts. 2.750 m2), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Rogelio de Frías y Río Flores; Sur, terreno de José María Barahona; Este, río Flores; Oeste, terreno de Pablo Bonaga, camino de la Palmosa y terreno de José María Barahona.

Y en cumplimiento de la ley, para que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de Tonosí por treinta días hábiles, y una copia se le remite al interesado para que la haga publicar por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Abril 28 de 1949.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
EMILIO B. ESPINO D.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srio. Ad-hoc.,
Santiago Peña C.

L. 8221
(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 23

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Elías Cano Chanis, abogado inscrito, a nombre y representación del señor Fidel Barría, mayor, soltero, agricultor, panameño y vecino de este Distrito, ha solicitado de este Despacho, título de plena propiedad en compra, del globo de terreno denominado "Los Jobos", ubicado en jurisdicción del Distrito de Macaracas, de diez y nueve hectáreas cinco mil metros cuadrados (19 Hts. 5000 m2) de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Gabriel Espino y camino de Los Jobos a Bahía Honda; Sur y Este, terreno de Adrián Espino; y Oeste, terreno de Domingo Cortés y terrenos nacionales.

Y en cumplimiento de la ley, para que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de Macaracas por treinta días hábiles, y una copia se le entrega al interesado para que la haga publicar por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Junio 2 de 1949.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
EMILIO B. ESPINO D.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srio. Ad-hoc.,
Santiago Peña C.

L. 8221
(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 25

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Luis Graziadei, mayor de edad, italiano de nacimiento, panameño por naturalización, comerciante, domiciliado en la ciudad de Chitré, cedulado 47-49549, en su carácter de curador nato de los menores Francisco Juan, Italo Donato y Carmela Graziadei de 8, 6 y 1 años de edad, respectivamente, ha solicitado, para ellos, de esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, mediante su apoderado legal Gerardo A. de León, título de plena propiedad, en compra, del terreno denominado "El Porvenir", ubicado en jurisdicción del Distrito de Macaracas, de veintitrés hectáreas seis mil cuatrocientos ocho metros cuadrados (23 Hts. 6408 m2) de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Callejón; Sur, terreno de Elvira Samaniego; Este, camino Real de Macaracas a Llano de Piedra; y Oeste, terreno "La Guaca", declarado inadjudicable por Decreto Ejecutivo Nº 32 de 22 de Diciembre de 1945.

Y en cumplimiento de la ley para que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de Macaracas por treinta días hábiles, y una copia se le entrega al interesado para que la haga publicar por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Junio 2 de 1949.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
EMILIO B. ESPINO DÍAZ

El Oficial de Tierras y Bosques, Srio. Ad-Hoc.,
Santiago Peña C.

Liq. 8340.
(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 84

El Gobernador de la Provincia de Veraguas, Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Ignacio de L. Valdés, abogado de generales conocidas en este Despacho, en su carácter de apoderado legal del señor Elías Estrada, varón, mayor de edad, casado, panameño, vecino del distrito de Río de Jesús, comerciante y portador de la Cédula de identidad personal Nº 57-325, ha solicitado de esta Administración la adjudicación en compra del globo de terreno denominado "La Boquilla", ubicado en el distrito de Río de Jesús, de una superficie de once hectáreas con dos mil ochocientos cincuenta y seis metros cuadrados (11 Hts. 2856 m2), con los siguientes linderos:

Norte, Federico Torres y Delfín Herrera;
Sur, Río llamado de Jesús;
Este, Camino de Río de Jesús a Los Castillos, y
Oeste, El Río de Jesús y Federico Torres.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de Río de Jesús por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

El Gobernador Administrador de Tierras y Bosques,
ALFREDO RAMOS R.

El Secretario,

Héctor Pinilla H.

Liq. 12979.
(Segunda publicación)

Digitalizado por la Asamblea Nacional

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 23

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí por este medio, cita y emplaza a Tomás Ortíz, varón, mayor de 44 años de edad, natural de Aguadulce, agricultor, con residencia últimamente en Finca Bongo de la Chiriquí Land Co., casado, con cédula de identidad personal número 15-3828, cuyo paradero actual se desconoce, a fin de que comparezca al Tribunal a recibir personal notificación de la sentencia proferida en su contra como autor del delito de lesiones, dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial. La sentencia proferida, en lo pertinente dice:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Sentencia de primera instancia número 35.—David, (28) veintiocho de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. Vistos: Pronunciando la sentencia que le corresponde a este juicio seguido contra Pastor Villarreal y Tomás Ortiz quienes están procesados por el delito de lesiones personales, se hacen las siguientes consideraciones:

. . . . . .

Por lo expuesto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo en parte con el concepto Fiscal, Condena a Tomás Ortiz sujeto mayor de edad, agricultor, natural de Aguadulce y vecino dice de la Finca Bongo de la Chiriquí Land Co., casado, con cédula de identidad personal número 15-3828 a la pena de Veintidós Meses de Reclusión en el lugar que fije el Organo Ejecutivo y al pago de los gastos procesales y Absuelve a Pastor Villarreal de generales conocidas del cargo por el cual se le llamó a responder en juicio. Cópiese, notifíquese, publíquese y consúltese. El Juez (fdo) Abel Gómez El Secretario interino, Oficial Mayor (fdo) Lorenzo Miranda C."

Se advierte al procesado que de no comparecer dentro del término arriba fijado, se considerará legalmente notificado de dicha sentencia.

Tanto las autoridades del orden policivo como judicial, están en el deber de capturar u ordenar la captura del reo, si se encuentra en territorio nacional y ponerlo a órdenes del Tribunal.

Quedan en el deber de denunciar el paradero del procesado, salvo las excepciones legales, todos los habitantes del país, so pena de ser considerados como encubridores del delito por el cual se le juzga, si sabiéndolo no lo hicieren.

Para que sirva de legal notificación, se fija este edicto en lugar visible y de costumbre de esta Secretaría, hoy 4 de Mayo de 1948, siendo las tres de la tarde. Copia del mismo se remite al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación tal como lo ordena la Ley.

El Juez,

ABEL GOMEZ.

El Secretario,

Ernesto Rovira.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 25

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a un tal "Enrique", de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más es de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "hurto", en el cual se dictó auto de enjuiciamiento en su contra el 8 de marzo del año en curso y providencia de fecha 23 de los corrientes, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en atención de que su hubo vencido el término del edicto emplazatoriofijado por treinta días para notificarle el referido auto encausatorio, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al procesado que si compareciere se le oirá y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindica, si sabiéndolo no lo denunciaron oportunamente, y se requiere a las autoridades de orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar púbico de esta Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco veces consecutivas. (Artículo 2345 del Código Judicial).

Dado en Colón, a los treintiun días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 26

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Thomas Hynder, norteamericano, de 23 años de edad, soltero, marino del barco de la armada de los E.E.U.U. denominado "Haskell" y blanco; y a T. J. Jemerson, norteamericano, de 20 años de edad, soltero, marino de tercera clase de la base A.P.A. 117, vapor "Haskell", y blanco, vecinos de esta ciudad en el mes de marzo de 1946, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se les sigue por el delito de "robo", en el cual dictóse auto encausatorio el 28 de mayo de 1946 y providencia fechada el 23 de los corrientes, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en virtud de que se hubo vencido el término del edicto emplazatorio fijado por treinta días, para notificarles el aludido auto de enjuiciamiento, sin haber comparecidos aún a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte a los procesados que si comparecieron se les oirá y administrará la justicia que les asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderán el derecho de ser excarcelados bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de los reos, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se los sindica si sabiéndolo no lo denunciaron oportunamente; y se requiere a las autoridades de orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas. (Artículo 2345 del Código Judicial).

Dado en Colón, a los treintiún días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 29

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, cita y emplaza a Calixto Cedeño, varón, mayor de edad, soltero, panameño, agricultor, residente en la ciudad de David (hoy se desconoce su paradero) portador de la cédula de identidad personal número 19-943, a fin de que comparezca al Tribunal, para que sea notificado de la sentencia proferida en su contra y que en lo pertinente dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Sentencia de primera instancia número 46.—David, Mayo trece de mil novecientos cuarenta y nueve.

"Vistos: . . . . . .

. . . . . .

Consecuente con lo expuesto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, no de acuerdo con el concepto Fiscal, CONDENA a Calixto Cedeño sujeto mayor de edad, soltero, panameño, agricultor, residente en la ciudad de David (hoy se desconoce su paradero), portador de la cédula de identidad personal número 19-943, a la pena de dos años de reclusión en el

Digitalizado por la Asamblea Nacional

lugar que designe el Organo Ejecutivo y al pago de los gastos procesales.

Cópiese, notifíquese, publíquese y consúltese.—El Juez, (fdo.) Abel Gómez.—El Secretario, (fdo.) Ernesto Rovira".

Se excita por este medio a todas las autoridades del país, tanto policivas como judiciales, para que capturen u ordenen la captura del reo, de encontrarse en el territorio nacional. Están en el deber de denunciar su paradero todos los habitantes del país, salvo las excepciones legales, so pena de ser juzgados como encubridores, si sabiéndolo no lo dijeren.

Fijado en lugar visible de la Secretaría a las tres de la tarde del día diez y nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

ABEL GÓMEZ.

El Secretario,

Ernesto Rovira.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 32

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por este medio cita y emplaza a Ricardo Guillermo Estrada (a) Tin Tán, varón, panameño, de 19 años de edad, soltero, hijo de Horacio Estrada y María Parra, natural de la ciudad de Panamá, residente ultimamente en David, cuyo paradero actual se desconoce, a fin de que se presente al Despacho del Tribunal, para así poder continuar el juicio oral de la causa, por estar sindicado del delito de Hurto en perjuicio de Nicolás Aguirre, para tal fin se ha dictado la siguiente providencia:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, David, Mayo 24, de 1949. Se dispone emplazar por edicto al procesado Ricardo Guillermo Estrada (a) Tin Tán para que dentro de los doce días siguientes a partir de la última notificación o publicación del aviso correspondiente en la Gaceta Oficial se presente a estar a derecho en este juicio, de lo contrario se reanudará el juicio y se juzgará en ausencia con intervención del defensor de Oficio. Hasta tanto se surtan los trámites relativos al emplazamiento se pospone la vista oral respectiva, la cual a su debido tiempo se señalará su hora y fecha de celebración. Notifíquese. (fdo) Gómez (fdo) Rovira Srio".

Se excita a todas las autoridades del país, tanto policivas como judiciales, para que capturen u ordenen la captura del reo, de encontrarse en la jurisdicción nacional. Están en el deber de denunciar su paradero todos los habitantes del país, salvo las excepciones legales, so pena de ser considerados o juzgados como encubridores del delito que se le imputa, si sabiéndolo no lo dijeren.

Fijado en lugar visible de esta Secretaría, a las tres de la tarde el veinticuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

Copia del mismo se remite al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial, por cinco veces consecutivas como lo ordena la Ley.

El Juez,

ABEL GOMEZ.

El Secretario,

Ernesto Rovira.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 33

El Juez 2º del Circuito de Chiriquí, por este medio cita y emplaza a Rogelio Palacios, varón, nicaragüense, soltero, de 49 años de edad, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-2559, residente en Calle 2ª Oeste y Avenida C. Sur de esta ciudad, con paradero actualmente desconocido, a fin de que se presente al Tribunal a recibir personal notificación de auto encausatorio proferido en su contra, por estar sindicado del delito de Hurto, a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial. Dicho auto en la parte resolutiva, dice:

Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí. Auto de primera instancia número 69: David, Marzo (4) cuatro de mil novecientos cuarenta y nueve 1949.

Vistos.. . . . . .

. . . . . .

. . . . . .

Por lo expuesto: el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto Fiscal, Procede contra Rogelio Palacios sujeto mayor de edad, soltero, natural de León de la República de Nicaragua, portador de la cédula de identidad personal número 4-2559, el delito de hurto de que se trata es el Capítulo I, Título XIIIº, Libro IIº del Código Penal y Decreta su detención preventiva. Se fija el día 24 del corriente mes a las once de la mañana para la celebración de la vista oral de la causa y se le excita para que provea los medios de su defensa. Se sobresee definitivamente a favor de Gregorio Rivera (a) Goyo sujeto de 38 años de edad, casado, natural de Dolega, residente en Boquete, chofer y portador de la cédula de identidad personal número 17.183, respecto al hecho por el cual ha rendido indagatoria.

Cópiese y notifíquese, el sobreseimiento, consúltese oportunamente, siguiendo las normas de procedimiento que señala el Código Judicial. El Juez: (fdo) Abel Gómez. El Secretario: (fdo) Ernesto Rovira".

Se excita a todas las autoridades tanto policivas como judiciales para que capturen u ordenen la captura del reo, de encontrarse en territorio nacional. Todos los habitantes del país, están en el deber de decir donde se encuentra, salvo las excepciones legales, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se juzga, si sabiéndolo no lo dijeren.

Se le advierte al procesado que si no comparece en en el término arriba señalado, se decretará su rebeldía, celebrándose el juicio oral sin su intervención, nombrándose un defensor de ausente para que lo asista y represente.

Fijado en lugar visible de esta Secretaría a las tres y media de la tarde de hoy, veinticuatro de mayo de 1949.

Copia del mismo se ha remitido al Ministerio de Gobierno y justicia para su publicación, tal como lo ordena la Ley.

El Juez,

ABEL GOMEZ.

El Secretario.

Ernesto Rovira.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 34

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por este medio cita y emplaza al reo del delito de Lesiones Manuel Sanjur Abrego, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, natural y vecino del Distrito de Tolé, portador de la cédula de identidad personal número 25-1461, a fin de que comparezca dentro del término de (12) doce días a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial. Con tal objeto se ha dictado la siguiente providencia que dice:

Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí. David, Mayo 10, 1949. Se dispone emplazar al procesado a efecto de que se presente a recibir notificación de las providencia por la cual se ordena la práctica de la vista oral de la causa a que se refiere este proceso, dentro del término de doce (12) días a partir de la última publicación de los avisos respectivos en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, con apercibimiento de que si así no lo hace, continuará el juicio sin su intervención.

Notifíquese. (fdo) Gómez. (fdo) Rovira".

Se excita a todas las autoridades del país tanto policivas como judiciales, para que capturen u ordenen la captura del reo, de encontrarse en territorio nacional. Están en el deber de decir donde se encuentra, todos los habitantes del país so pena de ser considerados como encubridores del delito, si sabiéndolo no lo dijeren. (Salvo las excepciones legales.)

Fijado en lugar visible de esta Secretaría a las tres de la tarde de hoy, veinticuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

Copia del mismo, se remite al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación, por cinco veces consecutivas.

El Juez,

ABEL GOMEZ.

El Secretario,

Ernesto Rovira.

(Segunda publicación)

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Martes, 14 de Junio de 1949

CUADRO NUMERO 126 DE 23 DE ABRIL DE 1949

Aristides Romero, ciruelas pasas, 30 bultos por vapor Sta. Adela de San Francisco por 130

Aristides Romero, pasas de uva, 50 bultos por vapor Sta. Adela de San Francisco por .. 186

CUADRO NUMERO 127 DE 25 DE ABRIL DE 1949

Aristides Romero, jugo de manzanas, 150 bultos por vapor Sta. Adela de San Francisco por 440

Casa Chial S. A., sardinas en salsa de tomate, 100 bultos por vapor Sta. Adela de Vancouver por 449

Casa Chial S. A., pasta dental, brillantina, polvo talco etc., 40 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por 913

Smoot Cía., repuestos para autos y para refrigeradoras etc., 41 bultos por vapor Ancón de Nueva York por 2.919

Smoot Cía., adelgazador para pinturas, material anuncio etc., 9 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por 197

Distribuidora Panamá, leche evaporada, 100 bultos por vapor Sta. Adela de San Francisco por 545

Distribuidora Panamá, Mario de Obaldía, pasta de tomate, 50 bultos por vapor Sta. Adela de San Francisco por 382

Panamá Auto S. A., repuestos para autos 2 bultos por vapor Cape Avinof de Nueva York por 193

Panamá Auto S. A., repuestos para autos y liqdo. para frenos, 23 bultos por vapor Cape Avinof de Nueva York por 420

Heurtematte Bazar Francés, utensilios de aluminio, calderas hierro etc., 139 bultos por vapor Levers Bend de Nueva Orleans por .. 569

Casa Ah Fú S. A., cubiertos de acero inoxidables, 5 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por 412

Productos Fluorescentes S. A., bombillos incandescentes, 86 bultos por vapor Ancón de Nueva York por 850

Jack Friedman, sodio vitaliminizado (tabletas), 2 bultos por vapor Cape Cumberland de Nueva York por 181

Luis E. Uribe, jugo de duraznos, albaricoques, peras, 100 bultos por vapor Glimmaren de San Francisco por 268

David Angel, tejidos de algodón y de rayón etc., 15 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por 2.958

Ricardo A. Miró S. A., alambre liso galv., 70 bultos por vapor Sta. Leonor de Los Angeles por 114

Ministerio de Hacienda Tesoro, tabletas de levaduras, 7 bultos por vapor Ancón de Nueva York por 278

Singer Sewing Machine Co., piezas recambio máq. coser y para motores etc., 25 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por .. 2.608

Antonio Domínguez Hno., tela de algodón, 2 bultos por vapor Cristobal de Nueva York por 942

E. Durán Amat S. A., cartuchos de papel, 252 bultos por vapor Ancón de Nueva York por 2.827

Antonio Domínguez Hno., sábanas, bogotana algodón, tela de seda artificial, 8 bultos por vapor Ancón de Nueva York por 4.867

Eustace Lee, condimento en polvo prep. alimentos, 125 bultos por vapor Panamá de Nueva York por 3.116

Esteban Durán Amat S. A., rollos de celofán impresos, 48 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por 5.325

Cía. Ford S. A., sierras de banda, 2 bultos por vapor Cape Ann de Nueva York por .. 633

Panmúsica, discos para fonógrafos, 6 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por .. 255

Cía. Campos Tejada, alambre telefónico láminas acero inoxidables, 25 bultos por vapor Quirigua de Nueva Orleans por 3.488

María Mercedes Chen de Chen, harina de trigo, 500 bultos por vapor Ancón de Nueva York por 2.954

Cía. Campos y Tejada, alambre telefónico de 2 conductores, 4 bultos de Ciudad de Panamá por 21

Moisés Cattan V., harina de trigo, 190 bultos por vapor Glimmaren de Tacoma Wash. por 595

Casa Chial S. A., tinas de hierro galv., 80 bultos por vapor Cape Avinof de Nueva York por 550

De Lima Cía. Ltda., papel abrasivo lija, 10 bultos por vapor Ancón de Nueva York por 139

Almacén de Lima, martillos para carpinteros, 4 bultos por vapor Panamá de Nueva York por 243

Almacén de Lima, cola en polvo, 5 bultos por vapor Cape Ann de Nueva York por .. 24

Rafael Halphen P., pasta de tomate, 25 bultos por vapor Sta. Adela de San Francisco por 176

Rafael Halphen P., vasos de papel, 25 bultos por vapor Sta. Rita de Nueva York por 346

Rafael Halphen P., jugo de tomate, 50 bultos por vapor Timber Hitch de San Francisco por 148

Rafael Halphen P., pasta de tomate, 25 bultos por vapor Sta. Adela de San Francisco por 179

Rafael Halphen P., sardinas en salsa tomate, 10 bultos por vapor Sta. Adela de Vancouver por 85

Jorge Focas, mantequilla y queso, 40 bultos por vapor Panamá de Nueva York por 798

César A. Tribaldos, auto ford sedan usado motor 98 BA-196,324 1 de Zona del Canal por 1.000

S. A. J. Canavaggio, harina de trigo, 500 bultos por vapor Cape Ann de Nueva York por 2.900

Ana Isabel Wong, retazo de rayón, 1 bulto por vapor Cristóbal de Nuva York por 480

Lewis Service Co., agua colonia, y de tocador, perfumes etc., 8 bultos por vapor Amer. Reporte de Londres por 968

Esso Stand. Oil (CA) S. A., barriles no galv. vacíos, 400 bultos de Zona del Canal por .. 740

Pedro Chaluja, tejidos de algodón, 2 bultos por vapor Cape Ann de Nueva York por .. 618

The Panama Amer. Publishing Co., repuestos para máquina tipográfica imp., 1 bulto por vapor Cristóbal de Nueva York por .. 342

Julio C. Contreras, artículos de vidrio uso domésticos, 21 bultos por vapor Cape Ann de Nueva York por 72

Swift Co., quesos, 25 bultos por vapor Cris-

Digitalizado por la Asamblea Nacional

tóbal de Nueva York por 228

Swift Co., carne porcina salada, 20 bultos por vapor Hermes de Bs. Aires por 847

Ricardo A. Miró S. A., enrejado de alambre de hierro repello, 50 bultos por vapor Cape Cod de Nueva York por 1.072

Paramount Films S. A., películas de cine y material propaganda, 8 bultos por vapor Panamá de Nueva York por 981

W. Thorp., citronela art., 1 bulto por vapor Cape Ann de Nueva York por 110

American Supply Co., sillas para barbería 2 bultos por vapor Levers Bend de Nueva de Nueva Orleans por 522

Villanueva y Tejeira Co. Ltda., accesorios de hierro galv. para tubería, 12 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por 1.886

Jacinto Wong La Prosperidad, soldaduras liquidas y gomas prep., 14 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por 81

Distribuidora Nacional S. A., harina de trigo, 100 bultos por vapor Glimmaren de Tacoma por 595

Antonio J. Alfaro, láminas de acero sin pulimentar, 97 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por 1.618

Pérez Cía. Ltda., resina de madera, 100 bultos por vapor Jean Lykes de Houston Texas por 2.735

Agenc. Farm. y Comerciales S. A., clorhidrato estreptomicina etc., 10 bultos por vapor Ancón de Nueva York por 1.651

Victor Azrak, seda artificial, 4 bultos por vapor Panamá de Nueva York por 1.449

Felicia Chen de Chan, dril de algodón etc., 2 bultos por vapor Cape Avinof de Nueva York por 780

Felicia Chen de Chan, dril de algodón etc., 6 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por 1.914

Felicia Chen de Chan, mantasucia de algodón etc., 7 bultos por vapor Quirigua de Nueva Orleans por 1.437

Tropical Motors, auto plimouth sedan usado motor PLO-290.39 1 de Zona del Canal por.. 600

Panamá Elec. Mach. Corp., fregador con su gabinete etc., 1 bulto por vapor Ancón de Nueva York por 75

Pan American Standars, levadura fleshman, pastillas de levadura etc., 1 bulto por vapor Ancón de Nueva York por 640

Pan American Standars, levadura fleshman, pastillas de levadura etc., 227 bultos por vapor Ancón de Nueva York por 1.272

Felicia Chen de Chan, dril de algodón etc., 5 bultos por vapor Quirigua de Nueva Orleans por 1.816

Alberto Btesh, papelina rayas, mantasucia, etc., 7 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por 2.329

Alberto Ghitis, tejidos de spun rayón etc., 3 bultos por vapor Cape Avinof de Nueva York por 969

Almacén de Lima, escalera de madera con varillas etc., 10 bultos por vapor Ancón de Nueva York por 218

Guardia y Cía. S. A., baterías para auto etc., 16 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por 985

F. Icaza y Cía. S. A., arados para la agricultura etc., 12 bultos por vapor American Reporter de Londres por 2.070

Albert Ghitis, refajos de señoras, 2 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por .. 439

Alberto Ghitis, ropa interior de seda, 2 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por 1.212

Jacobo Dabah, juguetes de goma, trajes de rayón etc., 1 bulto por vapor Cristóbal de Nueva York por 365

Bata Shoe Co. Inc., zapatos de cuero para niños etc., 118 bultos por vapor Ancón de Nueva York por 6.735

Jorge Foras, jugos de fruta no tropicales etc., 90 bultos por vapor Glimmaren de San Francisco por 319

Casa Chen M. M. Chen de Chen, harina de trigo, 500 bultos por vapor Ancón de Nueva York por 2.960

Eagle Lion Films of Panamá, películas impresas reing of terror etc., 2 bultos por vapor Ancón de Nueva York por 203

Garage Carbonell Ltda., oxígeno y acetileno, 30 bultos de Zona del Canal por 180

Productos Fluorescentes S. A., estufas de gas uso domésticos, 6 bultos por vapor Quirigua de Nueva Orleans por 656

CUADRO NUMERO 128 DE 25 DE ABRIL DE 1949

Ricardo A. Miró S. A., molinos para café, 2 bultos por vapor Panamá de Nueva York por 127

Ricardo A. Miró S. A., material plástico etc., 16 bultos por vapor Cape Cumberland de Nueva York por 930

Ricardo A. Miró S. A., tela engomada para forros etc., 2 bultos por vapor Panamá de Nueva York por 457

Almacén Ofelia, artículos de aluminio para cocina etc., 15 bultos por vapor Cape Ann de Nueva York por 302

Cía. Panameña de Fuerza y Luz, carbón de piedra, 12 toneladas de Zona del Canal por 7

Fidanque Hnos. e Hijos, manteca de cerdo, 148 bultos por vapor Panamá de Nueva York por .. ..

Fidanque Hnos. e Hijos, manteca de cerdo, 200 bultos por vapor Ancón de Nueva York por .. ..

Fidanque Hnos. e Hijos, manteca de cerdo, 200 bultos por vapor Ancón de Nueva York por .. ..

Félix B. Maduro, chaquetas, vestiditos, algodón para niños etc., 4 bultos por vapor Ancón de Nueva York por 1.733

Industrias Pan Americanas S. A., piezas de madera para ventanas, 13 bultos por vapor Cape Cumberland de Nueva York por 1.042

La Importadora S. A., harina de trigo, 50 bultos por vapor Panamá de Nueva York por 391

Pan American Orange Crush Co., mantequilla, 300 bultos por vapor Ancón de Nueva York por 13.125

Industrias Lili, glucosa, 5 bultos por vapor Antigua de Nueva Orleans por 205

Hoteles Interamericanos, barniz y aguarrás, 4 bultos por vapor Sta. Adela de Los Angeles por 525

Hoteles Interamericanos, clavos, 160 bultos por vapor Hydra de Antwerp por 1.691

El Agricultor, instrumentos agrícolas para podar, 1 bulto por vapor Quayaquil de Nueva Orleans por 122

Cía. Mayorista S. A., accesorios para instalaciones eléctricas, 1 bulto por vapor Cape Ann de Nueva York por 171

Horna Hnos., pasta de tomate, 30 bultos por vapor Timber Hitch de San Francisco por 171

Geo. F. Novey Inc., cerca para gallineros de alambre hierro, 30 bultos por vapor Cape Avinof de Nueva York por 501

Antonio C. Rodríguez, bastidores de hierro para camas, 25 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por 530

Paul J. Kiener, jamones enlatados, salchichones, queso, 111 bultos por vapor Ancón de Nueva York por 1.812

Casa Singer S. A., máquinas de coser domésticas, 4 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por 274

Salomón F. Mizrachi, telas de algodón y de rayón, 4 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por 910

B. L. Levy, pastillas de dulces, 20 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por .. 344

Imprenta Nacional.—Orden 1244